



**DECRETO ALCALDICIO N° 2539**

**PADRE HURTADO, 14 Noviembre 2008.**

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La necesidad urgente de contar con un texto Refundido de la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local;
- 2.- El decreto alcaldicio N° 1842 de fecha 29 de septiembre de 2004, que aprueba la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local.
- 3.- El decreto alcaldicio N° 1910 de fecha 21 de octubre de 2005 que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local;
- 4.- El decreto alcaldicio N° 2493 de fecha 06.10.2008 que aprueba modificación a la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
- 6.- La sentencia de 30 de noviembre de 2004, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE EL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO:**

**ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL**

**Artículo 1º:** La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan establecido por la Municipalidad, siempre que así lo pida expresamente el infractor, fundado en la carencia de medios económicos suficientes para el pago de la multa.

**Artículo 2º:** El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas para no afectar la jornada laboral o escolar del infractor, entendiéndose que el día comprende ocho horas laborales. Los trabajos deberán desarrollarse durante un máximo de ocho horas a la semana y podrán incluir días sábado y feriados.

**Artículo 3º:** Los trabajos se efectuarán preferentemente los días sábado de 9:00 a 13:00 Horas, sin perjuicio del establecimiento de otros horarios a convenir, atendidas las disponibilidades del infractor y del Municipio.

**Artículo 4º:** Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de sitios eriazos;
- c) Barrido de calles, plazas o de otros espacios públicos;
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios;
- e) Labores propias del oficio o profesión del infractor;
- f) Otras actividades similares a las anteriores y que signifiquen un beneficio a la comunidad.

**Artículo 5º:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Aseo y Operaciones, a través de la unidad que determine.

**Artículo 6º:** El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de jornadas en las cuales deberán efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción.

Además deberá ordenar al infractor presentarse en la unidad señalada, a objeto que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción.

**Artículo 7º:** La Dirección de Aseo y Operaciones deberá llevar un sistema de control o libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local, con indicación precisa de la hora de entrada y salida y registrará las observaciones que corresponda.

**Artículo 8º:** El Secretario del Tribunal notificará por escrito al Director de Aseo y Operaciones, la resolución que otorga la conmutación de la multa por trabajos comunitarios, el nombre, cédula de identidad, profesión u oficio y domicilio del infractor condenado, la duración del trabajo y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

**Artículo 9º:** El Director de Aseo y Operaciones informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada..

**Artículo 10º:** El Director de Aseo y Operaciones informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Tribunal.

**Artículo 11º:** En Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE**

**MONICA PINO MUÑOZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DESIDERIO MOYA PEÑA**  
ALCALDE

DMP/MVPM/AMZ/DBM/srm.-  
DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Alcaldía
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Control
- ◆ Secplan
- ◆ DIDECO
- ◆ DAF
- ◆ Asesoría Jurídica (2)